

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 5 de Octubre.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL.

CIRCULAR NÚM. 164.

Secretaría.—Negociado 4.º

Según me comunica el Alcalde de Vega de Doña Olimpa, desapareció del ferri de Saldaña, en donde se hallaba atada, una pollina de las señas siguientes:

Edad seis años, alzada alta, cardina, con la cabeza ablancazada y es garrañona, herrada de las dos extremidades de adelante y lleva cabezada con cadena de hierro.

Intereso de los Alcaldes, Guardia civil y Autoridades dependientes de la mía procedan á su busca y caso de ser hallada sea puesta á disposición del Alcalde de Vega de Doña Olimpa.

Palencia 3 de Octubre de 1905.

El Gobernador,
Ramón Colinas.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Habiéndose presentado solicitudes de renuncia de las minas de hulla tituladas «Elvira», núm. 1.396, y «Ampliación á Elvira», núm. 1.474, del término municipal de Redondo, por el concesionario D. Francisco Simón Nieto, se han admitido dichas renunciaciones según decreto del Señor Gobernador civil por hallarse al corriente del pago á la Hacienda del cánón de superficie, declarando franco y registrable el terreno de las pertenencias que comprenden las designaciones de referidas minas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 5 de Octubre de 1905.—

El Jefe del distrito, Arsenio Odriozola.

Administración especial de Rentas arrendadas

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Timbre del Estado.

Visita.—Circular.

La Representación de la Compañía arrendataria de Tabacos en esta provincia con fecha 2 del actual participó á la Delegación de Hacienda que según propuesta formulada de conformidad con el art. 97 del reglamento de 21 de Febrero de 1901 para el desenvolvimiento y ejecución del convenio entre el Estado y la Compañía arrendataria de Tabacos de 20 de Octubre de 1900, ha sido aprobada por la Dirección de la Compañía la visita de inspección del timbre á los pueblos de Aguilar de Campoó, Pomar, Barruelo de Santullán, Brañosa, Redondo, Cervera de Pisnerga, Respanda de la Peña, Castrejón y Prádanos.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL á fin de que por las Autoridades y oficinas en general se reconozca á D. Manuel Rodríguez Vega como Inspector técnico de dicha Compañía al efecto de la visita y no pongan obstáculos á la investigación, y antes bien, le presten los auxilios que requiera y considere necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido.

Palencia 4 de Octubre de 1905.—

El Administrador, Severiano Alvarez.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

Don José Muñoz Jalón, Juez de instrucción de este partido de Astudillo.

Por el presente hago saber: Que en el día cuatro de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en el local de este Juzgado la segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas embargadas al penado en causa por el delito de disparos de armas de fuego, Florencio Revilla Delgado, vecino de Torquemada, en cuyo término municipal radican y son las siguientes:

1.ª Una casa en el casco de Torquemada, calle de Santa Cruz; que linda derecha entrando con pajar de Félix Meneses, izquierda otra de Ramón Archeli y espalda corral de Braulio Santiago; valuada en doscientas treinta pesetas.

2.ª Una viña en término de Torquemada, pago de Carre-Arcos, de dos cuartas; linda Norte senda, Este viña de Miguel Arnuncio, Sur el camino y Oeste otra de Agapito Pellejero; valuada en diez pesetas.

3.ª Otra viña en igual término, pago del Vivar, de seis cuartas; linda Norte y Este eriales, Sur otra de Mariano Merino y Oeste con senda; valuada en veinticinco pesetas.

De las fincas precedentes carece de título el Florencio Revilla, y su falta se suplirá por los medios establecidos en la ley Hipotecaria, si así lo solicitasen los compradores y á costa de los mismos; no tienen cargas de ninguna clase, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor por que salen á subasta las fincas, no siendo admisible postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de las mismas.

Dado en Astudillo á tres de Octubre de mil novecientos cinco.—José Muñoz Jalón.—El Escribano, Ciria-
co Antolín.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Don Teótimo Lacalle Gómez, Juez de instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido.

Por el presente se cita y llama á la persona ó personas que se crean dueñas de una mula y efectos que al final se reseñarán, y que le fueron ocupados el día trece de Abril último en la Venta del apadero de Calzada de Bureba á Roque González Moreno, vecino de Daroca, quien manifestó era de su tío Juan Solera, para que dentro del término de quince días, que empezarán á contarse desde el

siguiente al en que aparezca publicado el presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de esta provincia y de la de Valladolid, Palencia, Logroño, Vitoria y Zaragoza, comparezcan en este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, al objeto de entregarles referida mula y efectos bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos á veintisiete de Septiembre de mil novecientos cinco.—Teótimo Lacalle.

Señas de la mula y efectos.

Una mula roja, de tres años, de seis cuartas aproximadamente de alzada, tiene una raya negra en el lomo y cruz, cola larga y crin recortada y sin herrar de las tres extremidades.

Dos mantas, una de las llamadas de Palencia y otra grande de lana rebiteada con cintas encarnadas y cenefa azul.

Un pellejo de lana.

Una almohada de lana.

Una saca de terliz á rayas blancas y azules.

Un cubrejalma de jerga, forrado de lana, con atarre de baqueta color avellana.

Dos sudaderos de jerga.

Una cincha de lana á rayas blancas, encarnadas y negras.

Una cabezada de baqueta color avellana, guarnecida con clavos pequeños dorados y bayeta encarnada.

Una brida con un bocado de hierro y riendas de cuero color avellana.

Unas alforjas de las tituladas de Burgos, como las mantas morellanas, colores encarnado, blanco, azul y negro y en el interior de sus bolsas forrada con tela blanca.

Una pistola de dos cañones, sistema Lafusí.

Una navaja de muelle.

Un cortaplumas con cachas de nácar.

Un reloj de plata, sin cristal en la esfera.

Una cadena de metal blanco con tres pasadores.

Un tapabocas á cuadros oscuros con rayas blancas y encarnadas.

GOBIERNO CIVIL DE PALENCIA.

RELACION de las licencias de uso de armas, caza y pesca concedidas por el mismo durante el mes de Agosto.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
274	D. Alfredo Calzada..	Villaviudas.	.	1	.	.	1 Agosto 1905.
275	Pedro Romero.	Palencia.	.	1	.	.	2
276	Anastasio Mateo.	Torquemada.	.	1	.	.	.
277	Francisco Rodríguez.	Aguilar.	.	1	.	.	.
278	Abundio Fernández.	Palencia.	.	1	.	.	.
279	José García.	Idem.	.	1	.	.	.
280	Francisco Vinegra.	Idem.	.	.	.	1	.
281	Jorge Franco.	Renedo.
282	Jerónimo Quijano.	Calzada de los Molinos.	.	.	1	.	.
283	José García.	Santa Cecilia.	.	1	.	.	3
284	Dionisio Quijada.	Villada.	.	1	.	.	.
285	Eugenio Pérez.	Palencia.	.	1	.	.	.
286	Francisco Mesonero..	Idem.	.	1	.	.	4
287	Emilio García..	Idem.	.	1	.	.	.
288	Constantino Maldonado..	Villada.	.	1	.	.	.
289	Braulio Sendino.	Cenera.	.	1	.	.	.
290	Julian Paramio.	Villarramiel.	.	1	.	.	.
291	Julian Escalada.	Dueñas.	.	1	.	.	5
292	Andrés Bourgevir.	Idem.	.	1	.	.	.
293	Leoncio Ordás..	Palencia.	.	1	.	.	.
294	Cruz Ordás..	Idem.	.	1	.	.	.
295	Manuel Martínez..	Idem.	.	1	.	.	.
296	Juan Ruiz Montero.	Idem.	.	1	.	.	.
297	Silvino Vélez.	Idem.	.	1	.	.	.
298	Abelardo Rivas.	Vertabillo.	.	1	.	.	.
299	Eugenio Martínez.	Cervera.	.	1	.	.	7
300	José Nestar.	Idem.	.	1	.	.	.
301	Octavio Nestar.	Idem.	.	1	.	.	.
302	Eloy Sanz Pastor.	Saldaña.	.	1	.	.	.
303	Avelino Ibáñez.	Támara.	.	1	.	.	.
304	Antonio Fernández.	Torquemada.	.	1	.	.	.
305	Felipe Lanchares.	Ventosa.	.	1	.	.	.
306	Luis Alonso.	Palencia.	.	1	.	.	.
307	Emiliano Vicario..	Idem.	.	1	.	.	.
308	Manuel Rivas.	Idem.	.	1	.	.	.
309	Valentín Calderón.	Idem.	.	1	.	.	.
310	Valentín Bores.	Grijota.	.	1	.	.	8
311	Teófilo González.	Alar del Rey.	.	1	.	.	.
312	Raimundo Gómez.	Palencia.	.	1	.	.	.
313	Antonio Alvarez.	Idem.	.	1	.	.	.
314	Arturo Fierro..	Villada.	.	1	.	.	.
315	Antonio S. Millán.	Carrión.	.	1	.	.	.
316	Aureliano Guantes.	Grijota.	.	1	.	.	.
317	Santiago Ortega.	Villamartín.	.	.	1	.	.
318	Eustaquio Salazar.	Villalba.	.	.	.	1	.
319	Domingo Abad.	Cervera.	.	.	.	1	.
320	Daniel Pérez Aguilar.	Palencia.	.	1	.	.	.
321	Demetrio Casañé..	Idem.	.	1	.	.	9
322	Floriano Niño..	Antigüedad.	.	1	.	.	.
323	Antonio Fontas.	Respenda.	.	1	.	.	.
324	Gonzalo Ortega.	Espinosa de Cerrato.	.	1	.	.	.
325	Crescente Vélez.	Villaviudas.	.	1	.	.	.
326	César de Prado.	Bustillo.	.	1	.	.	.
327	Julio de Prado.	Idem.	.	1	.	.	.
328	Gaspar Alvarez.	Villada.	.	1	.	.	.
329	Sandalio Villacorta.	Pomar.	.	1	.	.	.
330	Gregorio Tarrero..	Valdeolmillos.	1
331	Faustino de la Cruz.	Antigüedad.	1
332	Genaro Estrada.	Palencia.	.	1	.	.	.
333	Luis Polanco.	Idem.	.	1	.	.	10
334	Venancio García.	Villalba.	.	.	.	1	.
335	Pablo Abad.	Ligüérezana.	.	.	.	1	.
336	Lúcio Meriel.	Villadiezma.	.	1	.	.	.
337	Félix González.	Cisneros.	1
338	El mismo.	Idem.	.	.	1	.	.
339	Arturo Barba.	Saldaña.	.	.	1	.	.
340	El mismo.	Idem.	.	1	.	.	.
341	Tomás Garrido.	Idem.	.	1	.	.	.
342	Mariano Arroyo.	Idem.	.	1	.	.	.
343	Manuel Rodríguez.	Brañosera.	.	1	.	.	.
344	Manuel Velasco.	Ampudia.	.	1	.	.	.
345	Alberto Muñoz.	Idem.	.	1	.	.	.
346	Enrique Samaniego.	Idem.	.	1	.	.	.
347	Victor Domínguez.	Moratinos.	.	1	.	.	.
348	Robustiano López.	Boadilla del Camino.	.	1	.	.	.
349	Policarpo Humada.	San Román.	.	1	.	.	.
350	Higinio Basconillos.	Idem.	.	1	.	.	.
351	Facundo Pelayo.	Becerril de Campos.	.	1	.	.	.

Número de la licencia.	NOMBRES.	VECINDAD.	CLASE DE LICENCIA.				FECHA DE SU EXPEDICIÓN.
			De uso de armas.	Caza.	Idem con galgos.	Pesca.	
352	D. Enrique Abad	Becerril de Campos.	»	1	»	»	10 Agosto 1905.
353	Vicente Ibáñez.	Idem.	»	1	»	»	»
354	Victorino Ruíz.	Alar del Rey.	»	1	»	»	»
355	Tomás Rey.	Idem.	»	1	»	»	»
356	Saturnino López.	Idem.	»	1	»	»	»
357	Manuel Isasi.	Cervera.	»	1	»	»	»
358	Vidal Estéban.	Sotillo (Burgos).	»	1	»	»	»
359	Julian Porro.	Santa Cecilia.	»	1	»	»	»
360	Eutiquio Guerra.	Paredes.	»	1	»	»	»
361	Evencio Tejedor.	Torquemada.	»	1	»	»	»
362	Fortunato Serrano.	Becerril del Carpio.	»	1	»	»	»
363	Valentín Mata.	Nestar.	»	1	»	»	»
364	Teógenes Manuel.	San Llorente.	»	1	»	»	»
365	Eudaldo Alonso.	Quintanilla.	»	1	»	»	»
366	Ladislao Ramos.	Capillas.	»	1	»	»	»
367	Everildo Presa.	Idem.	»	1	»	»	»
368	Pablo López.	Dueñas.	»	1	»	»	»
369	Gerardo Monge.	Palencia.	»	1	»	»	11
370	Albano Villafañe.	Idem.	»	1	»	»	»
371	José Díez.	Idem.	»	1	»	»	»
372	Donato Ruíz.	Brañosera.	»	1	»	»	»
373	Lorenzo Rueda.	Barruelo.	»	1	»	»	»
374	Amalio López.	Herrera de Pisuegra.	»	1	»	»	»
375	Mariano Valbuena.	Castrillo de Villavega.	»	1	»	»	»
376	Emiliano Primo.	Idem.	1	»	»	»	»
377	Honorato Salvador.	Idem.	1	»	»	»	»
378	Marciano Izquierdo.	Palencia.	»	1	»	»	12
379	Alvaro González.	Idem.	»	1	»	»	»
380	Florentino Pombo.	Santander.	»	1	»	»	»
381	José Villafañe.	Palencia.	»	1	»	»	14
382	Mamerto Fernández.	Idem.	»	1	»	»	»
383	Aquilino Macho.	Saldaña.	»	1	»	»	»
384	Marcos Aguilar.	Idem.	»	1	»	»	»
385	Fulgencio Cubillo.	Villalaco.	»	1	»	»	17
386	Antonio Ruipérez.	Palencia.	»	1	»	»	18
387	José Abia Pérez.	Idem.	»	1	»	»	»
388	Nestor Rodríguez.	Idem.	»	1	»	»	19
389	Enrique Cerezal.	Idem.	»	1	»	»	»
390	Cándido Casado.	Baltanás.	»	1	»	»	»
391	Abelardo Rodríguez.	Idem.	»	1	»	»	»
392	Alejandro Maté.	Idem.	»	1	»	»	»
393	Antonio Espina.	Idem.	»	1	»	»	»

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Quintanaalengos.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante el primer semestre del corriente año.

Día 1.º de Enero.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Pascasio Muñoz Merino y con asistencia de los Sres. Concejales Don Miguel Vielva, D. Paulino Mínguez, Don Juan Montero, D. Santos Labrador, Don Gregorio Pérez y Don Manuel Roldán, se aprobó el acta anterior. El Sr. Presidente dió cuenta de que había que formar y exponer al público la lista de mayores contribuyentes en unión del Ayuntamiento para la elección de Compromisarios. Se acordó que el día 11 del actual se formase el alistamiento de mozos del distrito.

Día 13.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Pascasio Muñoz se celebró la de este día. El Ayuntamiento acordó quedar enterado de los BOLETINES OFICIALES recibidos hasta la fecha. Se acordó la distribución de fondos de este mes.

Día 21.

Presidida por el Alcalde Sr. Muñoz. El Ayuntamiento acordó aprobar el acta anterior. El Sr. Presidente dió cuenta que terminado el año de 1904 y no haber que cubrir gasto alguno de los consignados en el presupuesto de dicho año, se procediese á formar y rendir cuentas en fin de

este mes por los cuentadantes, la Corporación así lo acordó.

Día 30.

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pascasio Muñoz. Se aprobó el acta anterior. La Corporación quedó enterada de los BOLETINES OFICIALES hasta el día. Se acordó el hacer la rectificación del Censo del 31 de Diciembre último.

Día 3 de Febrero.

No se celebró sesión por falta de número de Concejales suficiente.

Día 12.

Bajo la presidencia del Sr. Muñoz y con asistencia de los demás Señores Concejales se procedió á hacer el sorteo de los mozos del corriente año, acordando se expongan las listas del sorteo al público, quedando enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 18.

No se celebró sesión por no tener ningún acuerdo.

Día 25.

Presidencia Sr. Muñoz. Se acordó quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES. También se acordó hacer la petición de los aprovechamientos forestales para el próximo año. Se aprobó la distribución de fondos de este mes.

Día 4 de Marzo.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Pascasio Muñoz se aprobó el acta anterior. El Sr. Presidente manifestó que se presentaban las cuen-

tas municipales del año anterior, acordó la Corporación que pasen á informe del Regidor Síndico. Se acordó quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES de la semana.

Día 11.

No se celebró sesión por falta de asistencia de la mayor parte de los Señores Concejales.

Día 18.

Sesión ordinaria celebrada con asistencia de los Sres. Concejales Vielva, Mínguez, Labrador, Montero, Pérez y Roldán, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Pascasio Muñoz. Se acordó quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES hasta la fecha. Se acordó que se paguen á Don Antolín Olea diez pesetas por recomposición de caminos vecinales. Se aprobó la distribución de fondos de este mes. Se dió cuenta por la presidencia de una instancia de Don Eusebio Merino sobre el río Pisuegra y Vallespinosillo por variación de cauce por los vecinos de Rueda.

Día 8 de Abril.

Bajo la presidencia del Sr. Muñoz se celebró la sesión de este día. Leída el acta anterior, fué aprobada por unanimidad. Acordó quedar enterada de los BOLETINES OFICIALES de la semana. Se acordó nombrar en comisión á los Sres. Mínguez y Vielva para que en unión del Sr. Regidor Síndico vean y examinen el cauce variado en el río Vallespinosillo por el vecindario de Rueda y que informen en su día.

Día 15.

Se celebró la sesión de este día bajo la presidencia del Sr. Muñoz. Se aprobó el acta anterior. Se acordó se paguen al Sr. Presidente veinte pesetas por conducción de quintos á la Capital á los reconocimientos y diez pesetas más por socorros á los mismos. Se acordó quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES de la provincia. Se acordó aprobar la distribución de fondos del segundo trimestre del corriente año.

Día 22.

No se celebró sesión por no tener que acordar cosa alguna.

Día 29.

Bajo la presidencia del primer Regidor Sr. Vielva se celebró la sesión de este día. Se acordó quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó que se ordene hacer recuento de la ganadería para que sirva de base al apéndice de la riqueza pecuaria, anunciándose en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por término de quince días.

Día 6 de Mayo.

Se celebró la sesión de este día. Leída el acta anterior, por unanimidad fué aprobada. Se dió lectura de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó satisfacer á Don Mariano Mantilla diez pesetas por recomposición del camino vecinal de Rueda á Vallespinosillo. Se acordó que se haga un blanqueo en la Sala de las Sesiones de esta Corporación.

Día 13.

No se celebró sesión por no haber número suficiente para tomar acuerdos.

Día 20.

Se celebró la sesión ordinaria de este día bajo la presidencia del Señor Muñoz. Quedó enterada la Corporación de los BOLETINES OFICIALES. Se acordó que por el Sr. Alcalde y Secretario se cumplimente el cuestionario recibido del Gobierno civil de la provincia referente á la producción de cereales de todas clases de la localidad.

Día 27.

No se celebró sesión por no reunirse suficiente número de Señores Concejales.

Día 7 de Junio.

Bajo la presidencia de D. Pascasio Muñoz se celebró la sesión de este día con asistencia de los Sres. Vielva, Mínguez, Pérez, Roldán y Montero. Se dió cuenta de los BOLETINES OFICIALES recibidos desde la última sesión. Se acordó recoger y socorrer al pordiosero Deogracias Gómez, demente y natural de este distrito, dándose cuenta en su día de las estancias hechas. Se dió cuenta de una queja producida por el Presidente de la Junta administrativa de este pueblo sobre intrusiones en terrenos comunales.

Día 17.

Se celebró la de este día presidida por el Sr. Muñoz. Se aprobó el acta anterior. Se acordó quedar enterados de los BOLETINES OFICIALES de la semana. Se acordó nombrar una comisión para que examine la intrusión de la queja producida por el Sr. Presidente de este pueblo en el sitio de la Venta del pueblo, á los Sres. Mínguez y Vielva, en unión del Señor Regidor Síndico.

Día 30.

No se celebró sesión por no haber que acordar.

El anterior extracto fué aprobado en sesión del día 16 del corriente mes, en cumplimiento y á los efectos del artículo 109 de la ley Municipal vigente.

Quintanaluengos 18 de Agosto de 1905.—El Secretario, Elías Polanco.—V.º B.º—El Alcalde, Pascasio Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Cisneros.

Bajo el tipo anual de 12.689 pesetas 91 céntimos por cupo del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y 100 por 100 de recargo municipal, se arriendan á venta libre los derechos de consumos sobre las especies siguientes: las que comprende la tarifa 1.ª del reglamento vigente en su grupo de carnes, los aceites y vinos de todas clases, los pescados de río y mar, sus escabeches y conservas, el jabón duro y blando, los aguardientes y licores y la sal común.

La subasta tendrá lugar el día 19 del corriente mes, dando principio á las once y terminando á las doce, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas á la llana y por la cantidad indicada por cada un año.

Dicho arriendo se hace por un período de uno á tres años, ó sean los de 1906 al 1908 inclusive.

Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable presentar la carta de pago que acredite el depósito del 3 por 100 del tipo de la subasta, en la Caja del Tesoro, Depositaria municipal ó hacer éste en

el acto mismo de la subasta en la mesa de la presidencia, acompañando la cédula personal.

La persona que resulte como mejor postor afianzará el contrato por escritura pública, elevando el depósito provisional á la cantidad que represente la cuarta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo, ó en fincas por las dos terceras partes de su valor en tasación.

Si en la primera subasta no hubiese licitadores se procederá á la celebración de una segunda en iguales términos y por igual tipo que la primera, la cual tendrá lugar el día 30 del mes que también corre, á la misma hora y local arriba expresados y en ella se admitirán posturas por las dos terceras partes del importe fijado como tipo de subasta, pero en este caso el arriendo será válido por un año solamente.

Los que deseen enterarse del pliego de condiciones por que ha de regirse dicho arriendo, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, pueden verificarlo todos los días laborables.

Cisneros 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Hipólito Toledo.

Ayuntamiento constitucional de Revilla de Campos.

Formadas por esta Alcaldía las listas cobratorias de la contribución de edificios y solares, así como las matrículas de industriales para el ejercicio próximo de 1906, se hallan de manifiesto unas y otras por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinadas por los contribuyentes respectivos y hagan las reclamaciones que estimen oportunas contra su validez, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Revilla de Campos 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Eduardo García.

Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

No habiendo dado resultado favorable los conciertos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos de esta villa correspondiente al año próximo de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas al impuesto por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día siguiente de terminados los diez, contados desde el en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en esta Casa Consistorial, de once á doce de dicho día, bajo el tipo de 2.329 pesetas y 95 céntimos para el Tesoro, con más el 3 por 100 de cobranza y conducción, que asciende á 69 pesetas y 90 céntimos, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y para ser admitida cualquiera proposición legal que se presente, es requisito indispensable se consigne en Cajas del Tesoro ó Depositaria de este Ayuntamiento el 4 por 100 del tipo total de la subasta, que será por pujas á la llana, según previene el art. 277 del reglamento.

Si en dicho remate no se presentase licitación, se verificará la segunda subasta á los diez días siguientes á la primera, en iguales términos y local y por igual tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes, si bien el arriendo será válido por solo un año, según dispone el art. 281 de expresado reglamento.

Villamediana 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALORIA DEL ALCOR.

Presupuesto ordinario de 1906.—Arbitrios extraordinarios.

TARIFA de los artículos de consumo no comprendidos en la general del Estado que el Ayuntamiento y Junta municipal acordó gravar en sesión del día 6 de Septiembre último para cubrir el déficit de 1.490 pesetas que resultan en el indicado presupuesto, según se demuestra en el siguiente cuadro:

Artículos de consumo.	UNIDAD.	Consumo de unidades calculado.	Precio medio de la unidad. Pesetas Cts.	Precio prefijado á la unidad. Pesetas Cts.	Producto anual calculado. Pesetas Cts.
Paja de cereales...	100 kilogramos.	2	50	1490	

Debiendo fijarse inmediatamente al público durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al en que sea inserta esta tarifa en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que puedan formular los vecinos de esta villa las reclamaciones que estimen convenientes contra el referido acuerdo que estableció los arbitrios extraordinarios enumerados, las cuales se presentarán en esta Alcaldía en la forma y término que la ley prescribe.

Valoria del Alcor 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde, León Calvo.—El Secretario, Victor Ojeado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLAUMBRALES.

Aprobada, en principio, la tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder, no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que á continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1906, por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto, por término de diez días en la Secretaría de este Municipio, á fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia en cumplimiento de la Real orden circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente:

ARTÍCULOS.	Unidades.	Precio medio. Pesetas Cts.	Arbitrio. Pesetas Cts.	Consumo calculado durante el año.	Producto anual. Pesetas Cts.
Paja trillada...	100 kilos.	4	50	3628	1814

Villaumbrales 2 de Octubre de 1905.—El Alcalde Presidente, Bernardo García.—Por acuerdo del Ayuntamiento, El Secretario, Jerónimo Muñoz.

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Don Pedro Crespo Gero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Becerril de Campos.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año 1906, se anuncia la primera subasta para el arriendo con facultad exclusiva en las ventas al por menor de los líquidos, carnes frescas y saladas y sal común, bajo el tipo de 15.850 pesetas 36 céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos, la cual tendrá lugar el día 12 de Octubre actual, de once á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si en dicha subasta no hubiera licitadores, se verificará la segunda el 20 de referido mes, á la misma hora y en el mismo local, rectificadas los precios de venta, y si tampoco hubiere postor se celebrará la tercera y última el 28 de repetido mes, admitiéndose en ella posturas por las dos terceras partes del cupo y recargos señalados.

Becerril de Campos 2 de Octubre de 1905.—Pedro Crespo.

Ayuntamiento constitucional de Mazariegos.

Don Antolín Martín Morate, Alcalde del Ayuntamiento de Mazariegos. Hago saber: Que en virtud de no

haber tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta villa durante el año próximo de 1906, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto comprendidas en la tarifa 1.ª por el período de uno á tres años, cuya primera subasta tendrá lugar el día 15 del mes actual, de once á doce de su mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo el tipo de 2.498 pesetas 03 céntimos á que asciende el cupo para el Tesoro, recargo municipal autorizado y premio de cobranza y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, siendo requisito indispensable para hacer posturas consignar el 5 por 100 del tipo anual en la Depositaria del Ayuntamiento del total de derechos del Tesoro y recargos.

Si en el mencionado día no se presentasen licitadores se verificará una segunda subasta el día 25 de los corrientes, en el mismo local, iguales condiciones y hora señalada para la primera, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo arriba indicado, tan solo por el término de un año.

Mazariegos 3 de Octubre de 1905.—Antolín Martín.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.